



Ministerio  
de Educación  
y Cultura

Dirección Nacional  
de Cultura

**DIRECCIÓN NACIONAL DE CULTURA**

**RESOLUCIÓN: DNC 0447 | 2021**

**CONCURSO DE PRECIOS 20-2021.**

**EXPEDIENTE: 2021-11-0003-0511**

Montevideo

11 ABO 2021

Visto: el llamado a Concurso de precios identificado con el N° 20-2021, promovido por la Dirección Nacional de Cultura (DNC), Unidad Ejecutora 003 del Inciso 11, Ministerio de Educación y Cultura (MEC), convocando a empresas interesadas en brindar servicio audiovisual para video de registro de obra de arte. -----

Resultando: I) que la convocatoria fue homologada por Resolución DNC- 0378/2021 de 19 de julio de 2021. -----

II) que al llamado comparecieron las empresas: a) Empresa AFADIR S.A. Rut: 215524100013; b) Empresa ALDABA ACUÑA HORACIO ALEJANDRO Rut: 180221940019; c) Empresa BRUNO LARROSA PABLO AUGUSTO Rut: 217664010013; d) Empresa CLEDIRSA LTDA Rut: 216247000018; e) Empresa ESTRADA BACHINO JAVIER Rut: 216939490012; f) Empresa GODELIR S.A. Rut: 213554620019; g) Empresa GUERREROS RODRIGUEZ MATIAS EDGARDO Rut: 216838760014; h) Empresa LADO C FILMS S.R.L. Rut: 217455770015; i) Empresa ODRIUZOLA MIERES MARIA FEDERIKA Rut: 217312050019. -----

III) que habiéndose analizado las diferentes ofertas, en cuanto al cumplimiento de requisitos formales a ser cumplidos y cotizaciones, debe manifestarse: **1.** - que con relación a las Empresas, CLEDIRSA LTDA, ALDABA ACUÑA HORACIO ALEJANDRO y AFADIR S.A. no es posible evaluarlas desde el punto de vista Económico por no alcanzar en la evaluación técnica el mínimo exigido por el pliego en su numeral 18 (45 puntos). **2.** - Evaluadas las ofertas de las Empresas ODRIUZOLA MIERES MARIA FEDERIKA, LADO C S.R.L., ESTRADA

BACHINO JAVIER, BRUNO LARROSA PABLO AUGUSTO, GUERREROS RODRIGUEZ MATIAS EDGARDO y GODELIR S.A., se advierte que dan cumplimiento a las requisitorias exigida por las bases del llamado y se encuentran habilitadas formal y sustancialmente para su participación en el marco del Concurso, correspondiendo realizar su evaluación desde el punto de vista sustancial. -----

IV) Analizadas desde el punto de vista sustancial, las ofertas que superaran el análisis formal, se otorga a las empresas: **1) ODRIOZOLA MIERES MARIA FEDERIKA** un puntaje acorde con lo que, seguidamente se expone: a) en cuanto a antecedentes, un total de 15 (quince) puntos, resultando este puntaje, el máximo que, sobre dicho requisito establece el pliego; b) en cuanto al Perfil Profesional, se le conceden 15 (quince) puntos, dentro de un máximo de 20 (veinte) puntos posibles previstos por el pliego; c) con relación a la propuesta de trabajo, creatividad y equipos, se le concede, un total de 30 (treinta) puntos resultando este puntaje, el máximo que, sobre dicho requisito establece el pliego. Con relación a la evaluación realizada desde el punto de vista económico, la suma cotizada, impuestos incluidos, asciende a \$237.900 (pesos uruguayos doscientos treinta y siete mil novecientos). Sobre este tópico corresponde manifestar en consideración a lo antedicho y desde el punto de vista económico, se decide otorgar a la empresa, un total de 35 (treinta y cinco) puntos resultando este puntaje, el máximo que, sobre dicho requisito establece el pliego-. En suma: el total resultante de evaluación técnica más evaluación económica de la empresa, se establece en 95 (noventa y cinco) puntos sobre el máximo de 100 (cien) previsto por el pliego. **2) LADO C FILMS S.R.L.:** un puntaje acorde con lo que, seguidamente se expone: a) en cuanto a antecedentes, un total de 15 (quince) puntos, resultando este puntaje, el máximo que, sobre dicho requisito establece el pliego; b) en cuanto al Perfil Profesional, se le conceden 20 (veinte) puntos, resultando este puntaje, el máximo que, sobre dicho requisito establece el pliego; c) con relación a la propuesta de trabajo, creatividad y equipos se le concede, un total de 30 (treinta) puntos resultando este puntaje, el máximo que, sobre dicho requisito establece el pliego. Con relación a la evaluación realizada desde el punto de vista económico, la suma cotizada, impuestos incluidos, asciende a \$248.880 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta). Sobre este tópico corresponde manifestar en consideración a lo antedicho y desde el punto de vista económico, se decide otorgar a la empresa, un total de 33 (treinta y tres) dentro de un máximo de 35 (treinta y cinco) puntos posibles previstos por el pliego-. En suma: el total

le conceden 15 (quince) puntos dentro del máximo de 20 (veinte) puntos previstos por el pliego; c) con relación a la Propuesta de trabajo, creatividad y equipos, se le concede, evaluado lo propuesto, un total de 15 (quince) puntos, dentro del máximo de 30 (treinta) puntos previstos por el pliego. Con relación a la evaluación realizada desde el punto de vista económico, la suma cotizada, impuestos incluidos, asciende a \$405.040 (pesos uruguayos cuatrocientos cinco mil cuarenta). En consideración a lo manifestado y desde el punto de vista económico, se decide otorgar a la empresa, un total de 21 (veintiún) puntos dentro de un máximo de 35 (treinta y cinco) previsto por el pliego. En suma: el total resultante de evaluación técnica más evaluación económica de la empresa, se establece en 66 (sesenta y seis) puntos sobre el máximo de 100 (cien) previsto por el pliego. **6) GODELIR S.A.** un puntaje acorde con lo que, seguidamente se expone: a) en cuanto a antecedentes, un total de 10 (diez) puntos dentro del máximo de 15 (quince) puntos previstos por el pliego; b) en cuanto al Perfil Profesional, se le conceden 20 (veinte) puntos, resultando este puntaje, el máximo que, sobre dicho requisito establece el pliego; c) con relación a la Propuesta de trabajo, creatividad y equipos, se le concede, evaluado lo propuesto, un total de 30 (treinta) puntos, resultando este puntaje, el máximo que, sobre dicho requisito establece el pliego; Con relación a la evaluación realizada desde el punto de vista económico, la suma cotizada, impuestos incluidos, asciende a \$969.000,86 (pesos uruguayos novecientos sesenta y nueve mil con 86/100). En consideración a lo manifestado y desde el punto de vista económico, se decide otorgar a la empresa, un total de 9 (nueve) puntos dentro de un máximo de 35 (treinta y cinco) previsto por el pliego. En suma: el total resultante de evaluación técnica más evaluación económica de la empresa, se establece en 69 (sesenta y nueve) puntos sobre el máximo de 100 (cien) previsto por el pliego.-----

Considerando: I) que de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del pliego rector del procedimiento, se dispone que el precio se adjudicará a un único oferente. -----

II) que la oferta de la empresa LADO C FILMS S.R.L Rut: 217455770015 cumple con las previsiones establecidas por el pliego particular de condiciones rector del concurso. -----

III) que la misma ha recibido una evaluación total de 98 (noventa y ocho) puntos dentro de un máximo de 100 (cien) pasibles de ser otorgados. -----

IV) que se considera la oferta de la empresa LADO C FILMS S.R.L. como la más razonable, adecuada y conveniente para los intereses de la Administración. -----

resultante de evaluación técnica más evaluación económica de la empresa, se establece en 98 (noventa y ocho) puntos sobre el máximo de 100 (cien) previsto por el pliego. **3)**

**ESTRADA BACHINO JAVIER** un puntaje acorde con lo que, seguidamente se expone: a) en cuanto a antecedentes, un total de 15 (quince) puntos, resultando este puntaje, el máximo que, sobre dicho requisito establece el pliego; b) en cuanto al Perfil Profesional, se le conceden 20 (veinte) puntos, resultando este puntaje, el máximo que, sobre dicho requisito establece el pliego; c) con relación a la propuesta de trabajo, creatividad y equipos, se le concede, un total de 30 (treinta) puntos resultando este puntaje, el máximo que, sobre dicho requisito establece el pliego. Con relación a la evaluación realizada desde el punto de vista económico, la suma cotizada, impuestos incluidos, asciende a \$325.450,86 (pesos uruguayos trescientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta con 86/100). Sobre este tópico corresponde manifestar en consideración a lo antedicho y desde el punto de vista económico, se decide otorgar a la empresa, un total de 26 (veintiséis) dentro de un máximo de 35 (treinta y cinco) puntos posibles previstos por el pliego-. En suma: el total resultante de evaluación técnica más evaluación económica de la empresa, se establece en 91

(noventa y uno) puntos sobre el máximo de 100 (cien) previsto por el pliego. **4)BRUNO LARROSA PABLO AUGUSTO.:** un puntaje acorde con lo que, seguidamente se expone: a) en cuanto a antecedentes, un total de 15 (quince) puntos, resultando este puntaje, el máximo que, sobre dicho requisito establece el pliego; b) en cuanto Al Perfil Profesional, se le conceden 17 (diecisiete) puntos dentro del máximo de 20 (veinte) puntos previstos por el pliego; c) con relación a la Propuesta de trabajo, creatividad y equipos, se le concede, evaluado lo propuesto, un total de 15 (quince) puntos, dentro del máximo de 30 (treinta) puntos previstos por el pliego. Con relación a la evaluación realizada desde el punto de vista económico, la suma cotizada, impuestos incluidos, asciende a \$330.000 (pesos uruguayos trescientos treinta mil). En consideración a lo manifestado y desde el punto de vista económico, se decide otorgar a la empresa, un total de 25 (veinticinco) puntos dentro de un máximo de 35 (treinta y cinco) previsto por el pliego. En suma: el total resultante de evaluación técnica más evaluación económica de la empresa, se establece en 72 (setenta y dos) puntos sobre el máximo de 100 (cien) previsto por el pliego. **5) GUERREROS**

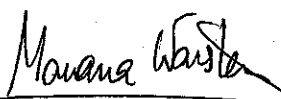
**RODRIGUEZ MATIAS EDGARDO** un puntaje acorde con lo que, seguidamente se expone: a) en cuanto a antecedentes, un total de 15 (quince) puntos, resultando este puntaje, el máximo que, sobre dicho requisito establece el pliego; b) en cuanto Al Perfil Profesional, se

V) que el Departamento Financiero Contable de la Unidad Ejecutora confirma la existencia de fondos para atender la erogación resultante del monto adjudicado. -----  
Atento: a lo expuesto y lo dispuesto por el Pliego rector del Concurso objeto de las presentaciones, la normativa resultante de numeral 9, 18 y 19 del mismo, lo dispuesto por la Ley N° 19.889 de 14 de Julio de 2020 y Decreto 250/2020 de 10 de setiembre de 2020, así como por el Decreto 150/2012 de 11 de mayo de 2012, (TOCAF) normas complementarias y concordantes. -----

**LA DIRECTORA NACIONAL DE CULTURA**

**RESUELVE**

- 1ro. - Adjudíquese: previa intervención del Tribunal de Cuentas, el Concurso de Precios identificado con el N° 20-2021, promovido por la Dirección Nacional de Cultura, Unidad Ejecutora 003 del Inciso 11, Ministerio de Educación y Cultura, mediante el cual se convocó a empresas interesadas en brindar servicio audiovisual para video de registro de obra de arte, a la empresa LADO C FILMS S.R.L. Rut 217455770015, por un total de \$ 248.880 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta) impuestos incluidos. -----
- 2do. - Impútese: la erogación resultante de la contratación adjudicada, a los créditos presupuestales de la Unidad Ejecutora 003, Dirección Nacional de Cultura del Inciso 11, Ministerio de Educación y Cultura, Programa 281, proyecto 000, objeto del Gasto 289, financiamiento 1.1. -----
- 3ro. - Comuníquese: al adjudicatario y a los restantes interesados y, cumplido, sigan al Área de Compras de la Unidad Ejecutora a sus efectos. -----

  
**MARIANA WAINSTEIN**  
DIRECTORA NACIONAL DE CULTURA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA